

La AFIP ataca a las Mutuales

Nuestra **Federación** ha difundido en forma sucesiva diversos comentarios sobre la resolución 1.815/05 AFIP, que ordena el cumplimiento de distintos trámites - según la condición en que se encuentren los beneficiarios-, para obtener o conservar el certificado de exención ante el **impuesto a las ganancias** (IG).

Entre las informaciones proporcionadas está, precisamente, la que clasifica en siete (7) grupos a los entes - Mutuales incluídas -, que son potenciales beneficiarios de la exoneración del mentado tributo.

Esa clasificación abarca un amplio abanico de posibilidades, que va desde aquellos sujetos que todavía no han gestionado reconocimiento de exención, hasta los que han obtenido, luego del empadronamiento dispuesto por la RG (AFIP) N° 729/99, el certificado que acredita la franquicia (F. 709) con carácter de definitivo.

A los fines de evitar equívocos o confusiones, es imprescindible que cada **Mutual** asociada ubique el cuadro en que se encuentra (entre el "1" y el "7"), para determinar cuáles son las obligaciones y recaudos que, conforme ordena la RG N° 1.815/05, ha de cumplir.

Ahora bien, más allá de esa clasificación, ha de puntualizarse que los sujetos que no hayan iniciado hasta la fecha trámite alguno ante la AFIP (los del grupo "1"), deberán presentar la pertinente documentación (F. 699, Nuevo Modelo) más los restantes antecedentes contemplado en el anexo II de la RG 1.815/05). Igualmente, los del grupo "2", podrán complementar la información ya proporcionada y, si ya está entregada en su totalidad, agregar el F.

699, Nuevo Modelo, creado por la nueva pieza legal y solicitar por nota se les otorgue certificado de exención en trámite (F. 409).

Empero, los entes que encuadren entre los grupos "3" a "5" (que deben presentar el F. 366, a partir del 22/03/05, según terminación de CUIT), y los del grupo "6" (que deben solicitar renovación del reconocimiento con anterioridad no menor a 60 días hábiles al vencimiento del plazo establecido en el F. 709), se encuentran en distinta situación. Ocurre que pueden ver alterados, en sentido negativo - por la vigencia de normas mero rango administrativo - los derechos que, como beneficiarios de franquicias otorgadas por ley formal les corresponde en manera indubitable.

Más todavía, todos los entes comprendidos en los cuadros "1" a "6" - del "7" no se ocupa la RG 1.815/05 -, pueden resultar ilegalmente perjudicados, si bien en mayor medida unos que otros.

Por eso, además de los recursos jerárquicos que interpusieron numerosas entidades contra esta resolución, a su debido momento nuestra **Federación** estudiará y, en consecuencia, suministrará asesoramiento a todas sus **Mutuales** asociadas sobre los recaudos a tomar en oportunidad de efectuar tramitaciones ante el Organismo Fiscal.

Ello se llevará a cabo previo debate en el seno de nuestra **Comisión Directiva**, y mediante la participación de los profesionales que resultare necesario. No pueden abrigarse dudas que el propósito de la **Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe** es defender a la totalidad de las instituciones



que la integran. Ello así, aunque del cuadro que se proporcionó surja que algunas están expuestas, más que otras, a sufrir perjuicios. O aunque haya **Mutuales** que, al contar con resoluciones de reconocimiento de exención definitivo ante el IG, padez-

can, a más de la inseguridad jurídica que significaría obtener un certificado "a plazo", la probable pérdida de derechos subjetivos adquiridos, los que ejercieron en forma permanente y pacífica durante décadas.

Nº	SITUACIÓN DE LA ENTIDAD	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
1	No inició trámite de exención con anterioridad a la vigencia de la RG 1.815/05 (14/01/05).	Debe cumplir con la totalidad de los recaudos que ordena la RG N° 1.815/05: la presentación del F. 699 (Nuevo Modelo), más los elementos descriptos en el Anexo II, al que remite el artículo 2°.
2	Inició ante la AFIP trámite de exención antes de la vigencia de la RG N° 1.815/05, pero después del empadronamiento dispuesto por la RG N° 729/99 (mediados de febrero de 2000), sin haber obtenido reconocimiento de exención.	La RG 1.815 no contempla esta situación, pero deberá presentar, según instruye la RG 729/99, el F. 699 con más los elementos que prevía su Anexo I. Se sugiere presentar una matrícula - solicitando se le extienda F. 409 -, acompañada del F. 699 (Nuevo Modelo) y de los elementos que, según las recientes normas, pudieran estar faltando, para que sea considerado su trámite como regular.
3	Inició trámite de exención antes de que venciera el empadronamiento dispuesto por la RG 729/99 - al que dio cumplimiento -, pero no obtuvo todavía de la AFIP certificado alguno de exención; ni en fecha previa a dicha norma ni el (F. 709) que dicha normativa prevé (artículo 9°).	Deberá seguir las instrucciones de la RG N° 1.815/05, presentando F. 366 - con los datos exigidos por el artículo 20 -, cuyo vencimiento opere según terminaciones de CUIT y fechas que más abajo se indican (*). La AFIP le emitirá un "reconocimiento provisional de exención" (F. 411).
4	Le fue expedido por la AFIP el certificado de exención del IG, con carácter de provisorio, antes de que venciera el plazo para el empadronamiento ordenado por la RG N° 729/99, pero no le fue acordado el F. 709.	Procederán igual que los entes del apartado superior - presentando F. 366 (*), pero hasta que se les otorgue el "reconocimiento provisional de exención" (F. 411) según el grado de esa condición, anteriormente acordada.
5	Le fue expedido por la AFIP el certificado de exención del IG, con carácter de definitivo, antes de que venciera el plazo para el empadronamiento ordenado por la RG N° 729/99, pero no le fue acordado el F. 709.	Procederán igual que los entes de los dos apartados anteriores - presentando F. 366 (*), pero hasta que se les otorgue el "reconocimiento provisional de exención" (F. 411) según el grado de esa condición, anteriormente acordada.
6	Posee certificado de reconocimiento de exención - F. 709 -, otorgado con arreglo a la RG N° 729/99, pero con carácter de provisorio. Está inscripta en el "Registro de Entidades Exentas".	Solicitarán a la dependencia de la AFIP de su domicilio que les extienda el certificado de exención a plazo - F. 709 (Nuevo Modelo) -, creado y aprobado por la RG 1.815/05, con 80 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de aquel. Si el vencimiento del F. 709 emitido con carácter de provisorio opera antes del 22/03/05, este plazo se acorta a 30 días hábiles.
7	Ceza de reconocimiento de exención - F. 709 -, expedido por la AFIP con carácter de definitivo, expedido con arreglo a la RG N° 729/99. Está inscripta en el "Registro de Entidades Exentas".	La RG 1.815/05 no menciona a los sujetos que se hallen en esta condición. Se estima que, al no tener plazo de vencimiento su certificado (F. 709), ninguna tramitación deberán efectuar en el futuro.

(*): Terminaciones de CUIT 0, 1 y 2, vencen el 22/05/05; 3, 4 y 5, el 22/04/05; y 6, 7, 8 y 9, el 22/05/05.

Dr. C.F. Carlos Ferrer
 Asesor Impostivo
 Federación de Entidades Mutualistas
 de la Provincia de Santa Fe.



mutuales en acción

Un Shopping Mutual

A fines de este mes, la **Asociación Mutual de la ciudad de Venado Tuerto** abrirá las puertas del denominado "Patio Casey". El emprendimiento tendrá 10 mil m², 40 locales comerciales y dos cines. Ubicado en 25 de mayo y avenida Casey, frente a la plaza principal de la ciudad del sur santafesino, en el departamento Gral. López, el flamante centro comercial, adherido a la Cámara Argentina de Shopping Center, contará con escaleras mecánicas, ascensores panorámicos, estacionamiento cubierto, un patio de comidas y un área de entretenimientos.

Creada en 1972, la entidad mutual venadense se transformó en una de las más importantes de la región, con casi 50 mil asociados a quienes ofrece una amplia variedad de servicios que van desde la ayuda mutua, el turismo, tarjeta de crédito y salud de alta complejidad, hasta la construcción de edificios de propiedad horizontal y un barrio de 32 viviendas. "Por su carácter jurídico, la **Asociación Mutual de Venado Tuerto** no persigue fines de lucro, de modo que una vez cubiertos sus costos operativos, los excedentes se vuelcan en nuevos servicios, mejora de los existentes, nuevos emprendimientos y ayuda social", explicaron desde la institución.

Asimismo aseguraron los directivos de la entidad mutual que con la construcción del shopping quieren "retribuir a su gente con una obra emblemática que jerarquice a la ciudad, la distinga de otras ciudades del interior y permita potenciar el comercio y posicionar finalmente a Venado Tuerto como líder en este sentido", y agregaron que "la obra pretende ser un legado a la ciudad, por su imponencia, belleza arquitectónica, modernidad y ubicación, una palpable demostración que desde el mutualismo, puntal de la economía solidaria, se pueden crear recursos y volcarlos en el seno de la comunidad donde se generan".

Servicio de Emergencias Mutual

Unión Provincial, la mutual de los empleados públicos de la provincia, con más de 50 mil asociados, lanzará en los próximos meses su nuevo servicio de **emergencias médicas**, bajo la nominación "Unión Salud".

La entidad absorbió la compañía "Alerta Médica" con sede en calle La Paz al 700 de la ciudad de Rosario, comenzando en el 2004 con un plan de fuerte inversión en infraestructura. Está en los planes de los directivos de la institución salir a competir con los servicios de emergencias médicas que atienden actualmente las necesidades de la población rosarina con menor poder adquisitivo.

Tras un muy buen año de actividad financiera, **Guillermo Whpei**, titular de la mutual, asegura: "nosotros reinvertimos los beneficios que se obtienen y nos expandimos para prestar más y mejores servicios a nuestros afiliados". Una muestra más de la clara incidencia que la **Economía Solidaria** posee en el flujo de la economía local, siempre atenta en disponer de recursos para la ayuda mutua y dispuesta a salir al ruedo para competir de igual a igual en el mercado con las empresas de capitales privados. Una apuesta fuerte.

Mutuales motora economías regionales

La Mutual del Centro Económico de Cañada de Gómez, con más de treinta años de trayectoria al servicio de sus asociados, pone de manifiesto los principios del movimiento al reflejo del desarrollo de un criterio de gestión solidaria en pos del bien común.

En tal sentido, la mutual resulta una alternativa efectiva y confiable en cuanto a la resolución de problemas de financiamiento para emprendimientos locales, sustentando a pymes y micropymes que muchas veces no son susceptibles de acceder al sistema bancario por no ser catalogadas por ese sistema como sujeto de crédito. Desde la **Mutual** aseguran que "la actividad financiera, que es imprescindible para el desarrollo y crecimiento económico, viene siendo desvirtuada por ciertos actores que en ocasiones la vuelven especulativa y aquella herramienta eficaz se torna un salvavidas de plomo para quien debe recurrir a ella. Es por eso que todo microemprendimiento, objetivo principal de la Mutual, es analizado, promovido y financiado, tratando siempre de aportar experiencia

para que esa iniciación de actividades no fracase", agregan.

Por eso, el Centro Económico cuenta entre sus servicios con el de Ayuda Económica con diversas líneas de préstamos para consumo, evolución e inversiones, "Canalizar el ahorro genuino de un pueblo hacia la actividad productiva es importante, pero es también cierto que esa intermediación debe hacerse respetando los más estrictos principios éticos e imbuidos de un verdadero sentido solidario; ciertamente creemos que las mutuales son instituciones aptas para este cometido ya que las mismas se mueven dentro del contexto de la economía social", dicen desde la entidad. Además, la mutual cuenta también con el servicio de Ahorro Mutual, Cuentas personales y una Tarjeta Zonal de Compras y Crédito.

Asimismo, el Centro económico presta también servicios de Panteón Social, Cajas de Seguridad, Subsidios para Reparaciones de Automotor de propiedad de los asociados y un sistema de cobranza de impuestos y servicios.



A DE GOMEZ

MUTUAL COINAG

r de las gionales

Los mismos principios, la misma solidaridad...

Con una economía que supo ser pujante para la región, la localidad cañadense ha soportado las diversas crisis que trazaron las líneas de la historia nacional contemporánea y destruyeron sistemáticamente el tejido industrial, pese a lo cual, el sector de la maquinaria agrícola sumado a los sectores del mueble y del calzado copan la actividad productiva de la zona y alrededores. En este sentido la entidad asegura que *“son muchos los factores que condicionan la actividad de la Mutual, que inevitablemente se mueve dentro de un marco general que va poniendo obstáculos, que deben ser superados. Es así que hemos tenido que superar crisis internas y externas. Afortunadamente ya superados esos momentos difíciles seguimos siempre con el mismo objetivo tratando de cumplir el rol que nos corresponde. Si miramos hacia atrás vemos que muchos de aquellos emprendimientos que hemos apoyado, son hoy pequeñas o medianas empresas comprometidas con su ciudad, colaborando de esta forma a combatir la desocupación”*.

Desde agosto de 1997, cuando la **Mutual Coinag** comenzó con sus actividades, sus directivos han volcado los esfuerzos en distinguirse tanto en la excelencia de la calidad y diversificación de los servicios, como en la apertura de sucursales en las localidades donde funcionaban las antiguas filiales del **ex Banco Coinag**.

Con el espíritu de apoyo a los trabajadores y a los emprendimientos productivos de las antiguas cajas de crédito, la entidad bancaria fue formada por un conjunto de cooperativas, pero terminó siendo absorbida por el **Banco Bisel**, en plena década del 90 con **Domingo Cavallo** como ministro de Economía. Eran por entonces las reglas de la política exterior que adoptaba nuestro país en cuanto a las “relaciones carnales” y la apertura indiscriminada hacia los capitales extranjeros en desmedro de la economía nacional. Tras ser recuperada por los trabajadores, *“fue la Cooperativa la que ya habiendo creado la Fundación instó a la creación de la Mutual Coinag”* aclara **Luis Grippo**, gerente de la mutual, con más de cuarenta años militando en el cooperativismo de crédito primero y luego en el mutualismo.

Actualmente la **Mutual** realiza contribuciones cons-



Luis Grippo, gerente de la mutual Coinag

tantes a la **Fundación Coinag**, entidad que hace importantes aportes solidarios para promover las actividades culturales, organizaciones educativas, de servicios y efectores de salud en las localidades en las que la mutual da el presente.

La casa central en la zona norte de Rosario fue el punto de partida y le siguieron las sucursales de **Bouquet, La Salada** y **Aldao**. La novena delegación funciona en la ciudad de **San Lorenzo**, que fue seguida recientemente por la inauguración de la **Mutual Coinag** en la localidad de **Totoras**, *“El objetivo final es cubrir con filiales los diez distritos que dieron origen al ex Banco Coinag”*, dice el gerente, y agrega que *“la décimo-primer sucursal estrará en el centro de nuestra ciudad y estará en funcionamiento hacia fines de mar-*

zo. Por eso necesitamos crear una gran infraestructura, para poder abordar con éxito la incorporación de nuevos servicios para todas las filiales”. En tanto son sus más de **10 mil asociados** los que reciben los beneficios ofrecidos por la institución, desde la **ayuda económica** mutual, el servicio de **Proveeduría y Turismo**, hasta **convenios** con diversos comercios adheridos que otorgan financiación y descuentos especiales.

En este sentido, **Luis Grippo** señaló que *“sería imposible tras tantos años de trabajo con los principios de la cooperación y la ayuda mutua, entrar en el sistema financiero, porque para nosotros el socio es lo primordial y es a él a quien estamos permanentemente abocados”*.



Las Mutuales ya comenzaron las clases

El 21 de febrero último comenzó el dictado de los cursos mensuales, gratuitos y obligatorios de la **Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe**, destinados a socios fundadores de nuevas mutuales. El objetivo es brindar la **información** y **capacitación** necesarias para quienes deciden ser parte integrante de nuestro movimiento mutualista. Además la asistencia a los cursos es una instancia ineludible para lograr la obtención de la matrícula del **INAES**.

Los cursos teórico prácticos son dictados en módulos, mensualmente, a lo largo de dos jornadas

consecutivas. Parte de la jornada educativa está destinada al repaso de la historia del movimiento; sus conceptos y valores fundacionales, así como también al espacio que ocupa hoy la **Economía Social** ante los modelos hegemónicos, además de todas las temáticas referidas a la constitución específica de una **Mutual**. Desde la **Federación** estamos seguros que son nuestros principios solidarios, herramienta fundamental para el desarrollo de una sociedad más justa para todos, y por tanto estamos orgullosos de ser voceros de sus riquezas y potencialidades.

Las clases están a cargo de los docentes **Victor Rossetti, Santiago**

Serrati, Carlos Merli, Sandra Villa, Nelson Flores y Verónica Alaya, formadores capacitados en el marco del convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (**INAES**) y la Confederación Argentina de Mutualidades (**CAM**). La fecha del próximo curso ha sido programada para el venidero **7 y 8 de marzo**. Para informes e inscripción, los interesados deben acercarse a la sede de la **Federación en Urquiza 1970**, de 9 a 18 horas; o bien comunicarse telefónicamente llamando al **(0341) 425-4612**; o vía e-mail en: **femsafe@arnet.com.ar**

Gestiones y Trámites

Nuestra Federación realiza todo tipo de gestiones y trámites ante el **INAES** y la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutualidades. Estos trámites, que son absolutamente **GRATUITOS** para las Mutuales federadas, se reciben en nuestra sede de Urquiza 1970, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas. Las consultas pueden efectuarse a través del Tel. (0341) 425-4612 o bien al correo electrónico: **femsafe@arnet.com.ar**
Trámites recientes:

Mat. 580 - Mutualidad de O.Social Personal. Adm. Tec.Sup. y Jer. de la Cia Swift

Mat. 971- Asoc. Mutual de Trabajadores Municipales de Rosario " Amtram "

Mat. 526 - Asoc. Mut. Pers. Taller Señalamiento y Telecomunicaciones de Ferrocarril Mitre Rosario.

Mat. 786 - Asoc. Mut. del Personal del Banco Comercial Israelita

Mat. 809 - Asoc. Mut. e/Asoc. del C. A. Argentino Fuentes

Mat. 357 - Mutualidad de la Federación Grafica Rosarina

Mat. 226 - Soc. Israelita de S. M. G. Jesed

Mat.1482 - Asoc. Mutual de Tit. y Chóferes de Remises de Rosario

Mat. 16 - Soc. Italiana de Socorros Mutuos " Humberto Primo "

Mat. 782 - Fondo Compensador Mutual Personal P. A. S. A.

E/F - Colegio de Ingenieros de Rosario

Mat. 411 - Centro Gallego A. M. Social, Cultural y Recreativa

Mat. 1309 - Mut. del Club Náutico Sportivo Avellaneda

Mat. 627 - Asoc. Mut. Roque Nosedo Pers. Inst. Mov. Fondos Coop.

Mat.1130 - Asoc. Mut. Mutua Ayuda Fraternal

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(57º Ejercicio)

La Comisión Directiva de la **FEDERACION DE ENTIDADES MUTUALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo Nro. 14 de su Estatuto Social, convoca a los señores delegados de las entidades federadas a la **Asamblea General Ordinaria** que se realizará el día viernes **18 de Marzo de 2005**, a las **18 horas**, en las instalaciones de nuestra sede social sita en **Urquiza 1970** de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) Delegados para firmar el acta respectivamente con el Secretario y el Presidente.
 - 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2004, e Informe de la Junta Fiscalizadora (artículos 14 y 33 del Estatuto Social).
 - 3.- Consideración de la aplicación del Art. 24, inciso c) de la Ley Nacional Nº 20.321 " Orgánica de Mutualidades " y la Resolución 152/90 (Ex INAM).
 - 4.- Aprobación del incremento de la cuota social dispuesto por la Comisión Directiva durante el ejercicio y consideración de la nueva cuota social.
 - 5.- Elección y renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por termino de sus mandatos.
- Rosario, 16 de Febrero de 2005.

Lic. Santiago Serrati
Secretario

Dr. CP Victor R. Rossetti
Presidente

Art. 13º.- Las Asambleas se constituirán con delegados titulares que le correspondan de acuerdo a la cantidad de socios cotizantes de cada entidad afiliada. Para integrar las asambleas, las entidades deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales con la federación. La nómina de los delegados titulares como la de los suplentes, deberá comunicarse a la Comisión Directiva con una antelación de 48 hs. a la iniciación de la asamblea, no pudiendo ningún delegado representar simultáneamente a más de una entidad. Los suplentes no tendrán acceso al recinto de las deliberaciones de la asamblea, salvo en caso en que reemplazaran al titular por ausencia de éste o porque se retira en el transcurso del acto. Los votos con que contará cada entidad en las asambleas tendrán relación con la cantidad de delegados presentes conforme a la siguiente escala:

Entidades hasta 500 socios cotizantes, un delegado, de 501 a 1000, dos delegados, de 1001 a 2000, tres delegados, de 2001 a 5000, cuatro delegados, de 5001 a 8000, cinco delegados, de 8001 a 12000, seis delegados, de 12001 a 16000, siete delegados, de 16001 a 20000, ocho delegados, de 20001 a 25000, nueve delegados, de 25001 a 30000, diez delegados, de 30001 a 35000, once delegados, y de 35001 a mas socios, doce delegados, con derecho a un voto, y siendo este directo y personal no podrá votar en representación ni reemplazo de ningún delegado en su entidad, ni de ninguna otra ausente en el acto. Art. 17º: Se constituirán las asambleas, en primera convocatoria con la representación de la mitad más una de las entidades afiliadas. En segunda convocatoria podrá sesionar la asamblea, media hora más tarde, con el número de entidades que se encuentren representadas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 18º.- Las resoluciones tomadas en las asambleas para revocar una resolución anterior, necesitarán el pronunciamiento de las dos terceras parte de los votos de los delegados asambleístas presentes. El quórum de esta asamblea, no podrá ser inferior a la que adoptó la primera resolución y lo que resuelva la asamblea sobre el punto cuestionado, será inapelable.